



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2024-MDM

Mochumí, 12 de marzo 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE SR. LUIS ANTONIO VENTURA ZURITA.

VISTO;

El Acta de Sesión Ordinaria N° 04-2024 de fecha 27 de febrero del 2024, del Concejo Municipal de Mochumí, se aprobó la Ordenanza que Norma y Reglamenta el Proceso del **Presupuesto Participativo del año Fiscal 2025**.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; artículo 1°, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del

Un Gobierno con Rostro
SOCIAL

www.gob.pe/munimochumi
mesadepartes@munimochumi.gob.pe
San José N°455 - ☎ 074 - 424120

MOCHUMÍ - LAMBAYEQUE - PERÚ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025



ARTÍCULO 1°.- DAR INICIO al Presupuesto Participativo del año Fiscal 2025 el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01: Instructivo para el Proceso Participativo aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y los que dispongan la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2025 en el Distrito de Mochumí, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2025 que forma parte del Reglamento en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2025, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el medio de mayor circulación de la zona. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del estado.

ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Comisión de Participación Ciudadana, Equipo Técnico y todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Mochumí el Cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- DERÓGUESE o DÉJESE sin efecto todas las disposiciones que se opongán a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ

Luis Antonio Ventura Zurita

Un Gobierno con Rostro

SOCIAL

www.gob.pe/munimochumi
mesadepartes@munimochumi.gob.pe
San José N°455 - 074 - 424120